



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 050-2012-P-CE-PJ



Lima, 27 de junio de 2012

VISTO:

El Oficio N° 307-2012/SJNAC/RENIEC, cursado por el Sub - Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Resolución Administrativa N° 120-2008-CE-PJ, de fecha 29 de abril de 2008, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, y por Resolución Administrativa N° 216-2010-CE-PJ, de fecha 15 de junio de 2010, se aprobó la primera addenda al mencionado convenio.

Segundo: Que, al respecto, el Sub - Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, remite proyecto de segunda addenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Poder Judicial y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo por el plazo de dos años.

Tercero: Que es menester resaltar que la suscripción de la addenda coadyuvará a continuar la cooperación entre ambas instituciones, permitiendo que este Poder del Estado continúe con su política institucional de mejorar el servicio de administración de justicia; por lo que resulta procedente la aprobación de la addenda presentada.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el informe de la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 050-2011-CE-PJ de fecha 26 de enero de 2011.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Presidencia

//Pág. 2, Res. Adm. N° 050-2012-P-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Segunda Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Poder Judicial y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, que contiene tres cláusulas, mediante la cual se amplía la vigencia del mencionado convenio, el mismo que será suscrito por el Presidente del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Cesar San Martín Castro
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente